

Córdoba, 30 de octubre de 2019.-
Ref.: Expte. N° 0521-060997/2019/R2.-

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO: 67

Y VISTO:

Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Cooperativa de Trabajo Acueductos Centro Limitada, por la cual solicita incrementar en un 40,66% la tarifa actual, como resultado de la adecuación al Cuadro tarifario propuesto y los actuales costos del servicio.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone *“El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)”*.-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, *“Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)”*; como así también (Art. 25, inc g): *“Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores.”*

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560–C–1955– Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: *“Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba”*, ámbito servido de la prestadora presentante, y en su

artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: *“Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente “(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria”.-*

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 – Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.-

Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N°0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone **“ARTÍCULO 1°: APRUEBASE** *el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: APRUEBASE** la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución.(...)”*

Que a los fines de fundamentar el pedido de Revisión Tarifaria se agrega, en el presente Referente, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar con lo previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación.-

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentaciones efectuadas por la Cooperativa de Trabajo Acueductos Centros Limitada por la que solicita la recomposición de la tarifa, aduciendo incremento de costos operativos de fechas 07 de agosto de 2019 y 16 de septiembre de 2019, b) Informe Técnico Conjunto N° 333/2019 y 118/2019 emitido por el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento y Área de Costos y Tarifas del ERSeP respectivamente; c) Copia de la Resolución General ERSeP N° 82/2018 de fecha 28 de noviembre de 2018 y d)

Copia de la Resolución ERSeP N° 2522/2019 del 04 de septiembre de 2019, por la que se dispuso en su artículo primero: “.....**CONVÓCASE** a Audiencia Pública para el día 20 de septiembre de 2019, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable de la Provincia de Córdoba Mayoristas, a saber: **3) Cooperativa de Trabajo Acueducto Centro Limitada. COTAC. (...)**”.-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública “(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)”.-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 60/2019; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP 2522/2019), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 17 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.

Que en las presentes actuaciones, a folio único 3 la prestadora presenta solicitud de incremento tarifario en un 34,69% para el período transcurrido entre Septiembre 2018 a Junio 2019. Asimismo, la Cooperativa de Trabajo “Acueductos Centro Ltda.”, mediante Nota de fecha 16 de septiembre de 2019, amplía el período de análisis desde Septiembre de 2018 a Agosto de 2018 y solicita un incremento del 40,66% de ajuste. A su vez, en la misma nota se solicita la consideración de ajustes cuatrimestrales para aplicarse en marzo y julio 2020 y que arrojan un valor de 13,55% por cada período de ajuste mencionado. Asimismo en su exposición realizada en la Audiencia Pública el día 20 de septiembre de 2019, ratifica la solicitud de un incremento tarifario que asciende al 40,66%.

Que a los fines de determinar la continuidad del Cargo Tarifario vigente, la Sección Técnica analiza las recaudaciones y erogaciones efectuadas por la prestadora, el cual considera que: “(...)A partir de la propuesta de inversiones efectuadas por la prestadora y en base a la problemática detectada en el sistema, desarrollada en el punto 3.2, se observa lo siguiente:

- *La Prestadora requiere continuar con las obras remanentes ya aprobadas a partir de la Resolución General N°82/2018. Estas son:*
 1. *Automatización Villa María - Laboulaye 2da etapa.*
 2. *Nueva Perforación para extracción de agua en el predio Ing. Walter Bosio.*
 3. *Nueva estación de Bombeo en traza de Acueducto Villa María – Laboulaye.*
 4. *Reemplazo de un Tramo Acueducto San Francisco – La Francia TRAMO 1.*
 5. *Nueva Perforación para extracción de agua en el predio Ing. Walter Bosio.*
 6. *Grupo Electrónico Para EB1 Acueducto VA. MARIA LABOULAYE.”*

Que en esta misma línea de ideas, continúa la Sección Técnica su análisis expresando que: “(...) La Cooperativa presenta informe de rendición sobre el plan de inversión, detallando el grado de avance de las obras comprometidas por el Cargo Tarifario y montos erogados (...)De lo detallado puede decirse, que las inversiones comprometidas por Cargo Tarifario han registrado un avance del 38,64% considerando el valor de rendición sobre el de monto presupuestado, siendo el avance físico de cada obra el detallado en la tabla expuesta al mes de agosto de 2019. Cabe mencionar en este punto que el plazo para la completa ejecución de las inversiones comprometidas es de 24 meses, llevando transcurridos nueve (9) meses al momento del análisis, con periodo de estudio comprendido entre diciembre de 2018 a agosto de 2019.(...)”

Que la Sección Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento realiza un pormenorizado análisis sobre la documentación presentada por la

prestadora y analiza las recaudaciones y erogaciones efectuadas por la prestadora desde el año 2015 a Agosto de 2019, y considera: "(...) De los resultados obtenidos mostrados precedentemente, deriva un monto disponible a favor de la prestadora de \$1.095.361,45 + IVA. Luego, considerando el módulo de inversiones rebalanceado de \$17.468.597,58 y la cantidad de m³ estimados de venta se obtiene un valor de 0,715 \$/m³, con lo cual se plantea que en el período de 12 meses comprendido desde septiembre 2019 a agosto 2020, se produzca el recupero de inversión indicado.

- La Prestadora COTAC Ltda., propone el plan de inversiones analizado anteriormente, cuyo contenido ha sido valorado por el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento, adecuando el mismo a las necesidades actuales y proyectadas del sistema, obteniendo un presupuesto estimado en \$17.468.597,58 sin I.V.A., que se resume en el Listado de Inversiones Prioritarias Anexo II.

- Se concluye que estas obras son de carácter prioritario para el servicio desde el punto de vista técnico, por lo que se propicia que las mismas sean incorporadas para su ejecución por Cargo Tarifario vigente con las observaciones realizadas en el presente. Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, se remarca que la actualización de los planos y memorias de cálculo hidráulicas de las obras en curso y de los proyectos nuevos, deberán ser presentados y actualizados para el seguimiento de la obra, completando la rendición bimestral requerida.

- Del balance ingresos – egresos por Cargo Tarifario para el período enero de 2015 a agosto de 2019, resulta que la prestadora cuenta con un monto disponible de \$1.095.361,45 + IVA. Por lo expuesto anteriormente, se deduce que la recaudación remanente por obras es de \$ 16.373.236,13 + IVA, resultando un valor por m³ de \$0,715 + IVA para los consumos estimados en 23.000.475 m³, durante el período anual comprendido desde septiembre de 2019 a agosto de 2020 inclusive."

Que es por ello que concluye su informe: "(...) II. De acuerdo a la evaluación realizada sobre el plan de obras aprobadas en Resolución General ERSeP N° 82/2018, se expone el Listado de Inversiones Prioritarias como ANEXO II del presente. Asimismo, para la finalización de este plan de inversiones se sugiere establecer un plazo de ejecución de 12 meses."

	DENOMINACION DE LA INVERSION	CANTIDADES	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO Ago-2019 (sin IVA)
1	Automatización Villa María - Laboulaye 2da etapa	Remanente 5% de proyecto incluido en RG N°22 / 2018	Infraestructura Faltante y programación para el funcionamiento automático del tramo de acueducto	\$ 95.325,00
3	Nueva estación de Bombeo en traza de Acueducto Villa María - Laboulaye	Remanente: 70% del proyecto incluido en RG N°22/2018	Booster N°1 entre EB1 y EB2, para incrementar caudal de 384 m3/h a 480 m3/h	\$ 7.099.461,31
5	Nueva Perforación para extracción de agua en el predio Ing. Walter Bosio	1	PERFORACION CON EXTENSION DE LINEA DE MEDIA TENSION Y ENLACE DE CAÑERIA	\$ 8.023.529,55
6	Grupo Electrogeno Para EB1 Acueducto VA.MARIA LABOULAYE	1	Instalación de cañería PVC/PRFV Ø355 mm clase 6 o mayor según proyecto.	\$ 2.250.281,73
TOTAL SIN IVA				\$ 17.468.597,58

Que por su parte, el Área de Costos y Tarifas efectúa su análisis, afirmando que: *“Para determinar el incremento real de costos, a la estructura de costos definida se le aplica la variación de una determinada variable nominal a cada rubro de acuerdo al período de análisis. Luego, la diferencia resultante entre este valor real y el valor del análisis prospectivo se acumulará con el ajuste de variación de costos obtenido en este nuevo incremento tarifario.*

*Como se aprecia en la última fila del Cuadro N° 2, el incremento de costos real para el período septiembre 2018 a julio 2019 fue de **29,94%**.”*

Que continua el informe del Área de Costos afirmando que: *“(…) Para esta instancia de aplicación del mecanismo presupuestario, el valor de ajuste proyectado surge del índice de Precios Minoristas (IPC) del Reporte de Expectativas de Mercado (REM), publicado por el Banco Central de la República Argentina del mes de septiembre 2019, ya que es la última publicación disponible. (...) En función de estos valores, se determina que la inflación esperada a considerar para el período que va de agosto 2019 a julio 2020, es la mediana de los próximos 12 meses y que asciende a 48,00%. El “incremento representativo del ajuste anual”, dependerá del mes de aplicación para que el incremento anual de los ingresos sea igual al valor de ajuste anual presupuestado.(…) Finalmente, teniendo en cuenta el incremento prospectivo calculado de 28,33% y el ajuste del incremento prospectivo anterior de 1,10%, el incremento tarifario total a otorgar para la Cooperativa de Trabajo Acueductos Centro Ltda es de **29,74%**:*

Variación Tarifaria	%
Incremento Objetivo anual	28,33%
Ajuste Prospectivo Real	1,10%
Incremento total a otorgar	29,74%

Que luego del análisis realizado, el informe concluye que: “I- . En base al estudio presentado, es sugerencia se aplique un incremento sobre el Cuadro Tarifario vigente de un 29,74% a partir de los consumos registrados desde el 1 de noviembre de 2019, sobre las tarifas vigentes al 31 de octubre de 2019. El cuadro tarifario propuesto se expone como Anexo I. (...).”

Que en síntesis teniendo en cuenta el análisis realizado por la Sección Técnica y el Área de Costos y Tarifas y la propuesta realizada basándose en la documentación aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en las normas precitadas, resulta viable la modificación del Cuadro Tarifario vigente, considerando que se cumplimenta con los procedimientos previstos y no se violenta normativa alguna de índole constitucional.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por la Sección de Asuntos Legales de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 266/2019, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)**:

R E S U E L V E:

Artículo 1º): APRUÉBASE un incremento del 29,74% sobre los valores tarifarios correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Trabajo Acueductos Centro Limitada en los términos del Informe N° 118/2019 del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como anexo I a la presente, el cual empezará a regir a partir de los consumos registrados desde el primero de noviembre de 2019 sobre las tarifas vigentes al 31 de octubre de 2019.-

Artículo 2º): AUTORIZASE a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Trabajo Acueductos Centro Limitada a continuar con la aplicación del cargo tarifario de Amortización e Inversiones conforme al listado de la Sección Técnica el cual obra como Anexo II de la presente siendo el plazo de ejecución de 12 meses.

Artículo 3°): INSTRUYASE a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g. de la ley 8835, continúe efectuando el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable brindado por la Prestadora, Cooperativa de Trabajo Acueductos Centro Limitada y de las inversiones a realizar.-

Artículo 4°): PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente con copia.-

Artículo 5°): PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dese copias

ANEXO I

Cooperativa de Trabajo Acueductos Centro Ltda.

(No incluye IVA ni tasa de regulación)
Vigencia: 01 de Noviembre del año 2019

I) SERVICIO DE AGUA POTABLE

A) Sistema de consumo Medido

A.3)

Industrial

a) Cargo Fijo o de Servicio	411,8786	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,7150	\$ / m ³

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	7,8981	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	7,8981	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	7,8981	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	22,8634	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	22,8634	\$ / m ³
Más de 50 m ³	22,8634	\$ / m ³

A.7) Venta de agua en bloque

a) Cargo Fijo o de Servicio	0,0000	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,7150	\$ / m ³
c) Cargo Variable o de Consumo	6,8940	\$ / m ³

E) CARGOS ESPECIALES

E.1) Cargos Especiales de conexión

E.1.1) Instalación de medidor sin caja y sin válvula de aire	4020,16	\$
E.1.2) Instalación de medidor sin caja y con válvula de aire	4342,99	\$
E.1.3) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y sin válvula de aire	6083,73	\$
E.1.4) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y con válvula de aire	6410,22	\$
E.1.5) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y sin válvula de aire	9634,72	\$

E.1.6) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y con válvula de aire	10151,32	\$
E.1.7) Instalación de medidor DN 150 mm	65960,66	\$
E.1.8) Instalación de medidor DN 200 mm	123800,05	\$

E.2) Cargos Especiales por Notificación y Franqueo

E.2.1) Notificación de Deuda	17,05	\$
E.2.2) Aviso de restricción o corte	208,88	\$
E.2.2) Preaviso de Acción Judicial	208,88	\$
E.2.3) Aviso de Acción Judicial	208,88	\$
E.2.4) Reconexión de servicio	4672,85	\$

E.3) Cargos Especiales de Inspección

E.3.1) Cargo de Inspección cat. A.1.1, A.1.2, A.4, A.5, A.6, B.1.1, B1.2, B.4, B.5 y B.6	4110,39	\$
E.3.2) Cargo de Inspección cat. A.2, A.3, A.7, B.2, B.3, y B.7	4110,39	\$

ANEXO II: Listado de Inversiones Prioritarias Cooperativa de Trabajo Acueductos Centro Ltda.

	DENOMINACION DE LA INVERSION	CANTIDADES	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO Ago-2019 (sin IVA)
1	Automatización Villa María - Laboulaye 2da etapa	Remanente 5% de proyecto incluido en RG N°22 / 2018	Infraestructura Faltante y programación para el funcionamiento automático del tramo de acueducto	\$ 95.325,00
3	Nueva estación de Bombeo en traza de Acueducto Villa María - Laboulaye	Remanente: 70% del proyecto incluido en RG N°22/2018	Booster N°1 entre EB1 y EB2, para incrementar caudal de 384 m3/h a 480 m3/h	\$ 7.099.461,31
5	Nueva Perforación para extracción de agua en el predio Ing. Walter Bosio	1	PERFORACION CON EXTENSION DE LINEA DE MEDIA TENSION Y ENLACE DE CAÑERIA	\$ 8.023.529,55
6	Grupo Electrogeno Para EB1 Acueducto VA.MARIA LABOULAYE	1	Instalación de cañería PVC/PRFV Ø355 mm clase 6 o mayor según proyecto.	\$ 2.250.281,73
TOTAL SIN IVA				\$ 17.468.597,58